

REF:EXP.No. 2018-00062.- ANA ROSA CASTRO VEGA

CONTRA COLPENSIONES.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, para enterarlo del escrito que antecede a folios 230 del proceso, donde el señor apoderado de la parte demandante solicita se le haga entrega del Deposito Judicial que fue consignado por la entidad demandada por concepto de las costas liquidadas por el Despacho, revisado en la WEB De Depositos Judiciales del Banco Agrario, aparece consignado los valores por concepto de las Costas de Primera y Segunda Instancia, el profesional del Derecho esta facultado para recibir. Para proveer.

Cùcuta, 15 de julio de 2020.


EMILCEN YANETH CABARICO SOTO

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

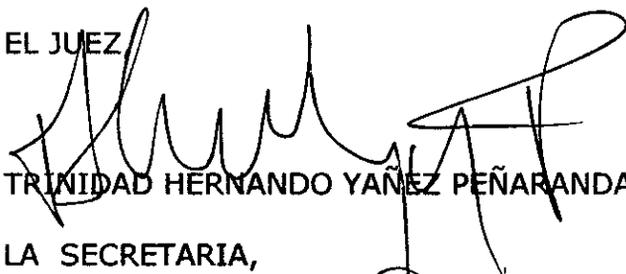
Cùcuta, quince de julio de dos mil veinte.

Visto el anterior informe Secretarial, se ordena hacer entrega del Deposito judicial No. 451010000850503 por valor de \$ 2.437.474,00, al Doctor CARLOS LUIS RODRIGUEZ SNCHEZ, portador de la C.C. No. 13.493.582 de Cùcuta y T.P. No. 206058 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante, quien esta facultado para recibir, según poder obrante a folio 1 del cuaderno.

Elaborese la orden de entrega y vuelvan los autos al Archivo.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

EL JUEZ


TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PEÑARANDA

LA SECRETARIA,


EMILCEN YANETH CABARICO SOTO.

REF:EXP. No. 2017-00123.-` PAULINO HERNANDEZ CORDERO

CONTRA ARL POSITIVA S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, para enterarlo del escrito que antecede a folio a 344 a 346 del plenario. Para proveer.

Cùcuta, 15 de julio de 2020.



EMILCEN YAENTH CABARICO SOTO.

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cùcuta, quince de julio de dos mil veinte.

Visto el anterior informe Secretarial, teniendo en cuenta el Juzgado lo manifestado por el apoderada de la parte demadnante, en su escrito que antecede a folios 344 a 346 del expediente, el Despacho requiere a la ARL POSITIVA S.A., con el fin de que se sirvan dar cumplir a lo ordenado por el Juzgado en auto de enero 16 de enero de 2020, con el fin de que se sirvan dar cumplimiento a la cancelación delm desplazamientopor via aérea al señor PAULINO HERNANDEZ CORDERO, con el fin de que asista a la cita que le sea programada por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, ya que el demandante tiene prescripción medica por sus patologías que padece.

Se le hace saber a la acionada que estan incurriendo en una orden judicial y están dilatando el desarrollo normal del proceso.

Mediante oficio comunquesele a la demandada ARL POSITIVA S.A., la decisión tomada en el presente auto.

En merito de lo expuesto el Juzgado Primero laboral del Cricuito de Cùcuta,

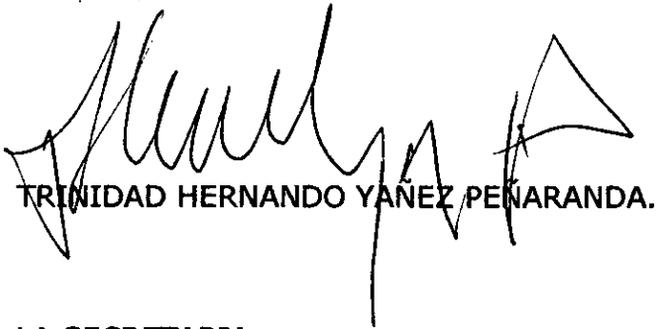
RESUELVE :

Se accede a lo solicitado por el señor apoderado de la parte demandante en su escrito obrante a folios 344 a 346 de los autos.

Se requiere a la demandada ARL POSITIVA S.A., conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

EL JUEZ,



TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PEÑARANDA.

LA SECRETARIA,



EMILCEN YANETH CABARICO SOTO

REF: EXP. No. 2014-00395. MARCO VINICIO RODRIGUEZ GONZALEZ contra AKARGOS S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez para fijación de la nueva fecha y hora del proceso de la referencia. Provea

Cúcuta, 15 de Julio de 2020.


EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
SECRETARIA

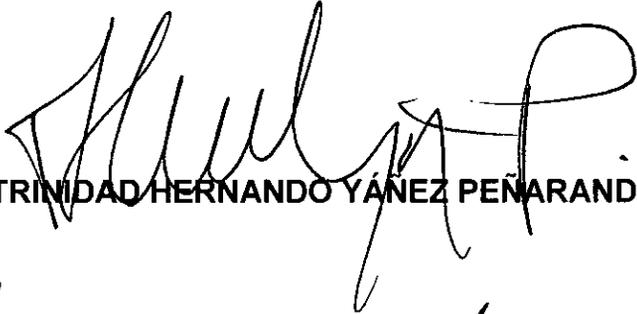
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Quince de Julio de dos mil Veinte.

Visto el anterior informe secretarial, y para reanudar **AUDIENCIA DE LECTURA DE FALLO**, se señala la hora de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 P.M.) DEL DIA DIEZ (10) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁNEZ PEÑARANDA.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EXP. No. 2019-00363. MARIA TORCOROMA CLARO OVALLOS contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que las partes demandadas en el proceso de la referencia, dieron contestación a la demanda dentro del término legal concedido para ello. Igualmente le comunico que la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, no dio contestación a la demanda dentro del término legal concedido para ello.

Cúcuta, 15 de Julio de 2020.


EMILCEN YANETH GABARICO SOTO.
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Quince de Julio de dos mil Veinte.

Téngase a la Doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, Abogada Titulada, portadora de la C. C. No. 1.090.448.322 de Cúcuta y T. P. No. 257.470 del C. S. de la J., como Apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 57 de los autos.

ADMITASE LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA presentada por la Doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, a nombre de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en su condición de demandada en el presente proceso.

Téngase al Doctor **CARLOS ARTURO PAEZ RIVERA**, Abogado Titulado, portador de la C. C. No. 17.139.781 y T. P. No. 6489 del C. S. de la J., como Apoderado Especial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 76 de los autos.

ADMITASE LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA presentada por el Doctor CARLOS ARTURO PAEZ RIVERA, a nombre de la ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.S, en su condición de demandada en el presente proceso.

Téngase al Doctor NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, Abogado Titulado, portador de la C. C. No. 88.212.852 de Cúcuta y T. P. No. 102.702 del C. S. de la J., como Apoderado especial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido mediante escritura pública visto a folio 92 al 99 de los autos.

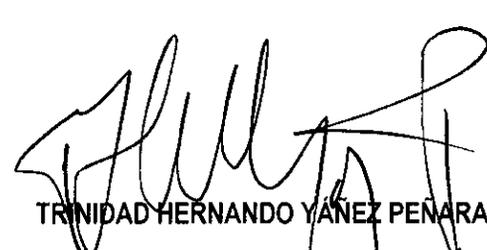
ADMITASE LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA presentada por el Doctor NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, a nombre de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en su condición de demandada en el presente proceso.

Por no haber sido contestada la demanda por parte de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se prosigue el juicio sin necesidad de nueva citación.

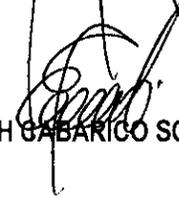
Para realizar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O PRIMERA DE TRAMITE** si fuere necesario, se señala la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) DEL DIA TREINTA (30) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PENARANDA.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH GABARICO SOTO.

**REF: EXP. No. 2018-00322. OLGA ANGELICA LOPEZ LOPEZ contra
COMERCIALIZADORA TECNO PACK S.A.S**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez para fijación de la nueva fecha y hora del proceso de la referencia. Provea

Cúcuta, 15 de Julio de 2020.


**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Quince de Julio de dos mil Veinte.

Visto el anterior informe secretarial, y para reanudar **AUDIENCIA DE LECTURA DE FALLO**, se señala la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) DEL DIA VEINTICUATRO (24) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EXP. No. 2019-00356. PATRICIA CECILIA ARAUJO MONTERROSA contra COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que las partes demandadas en el proceso de la referencia, dio contestación a la demanda dentro del término legal concedido para ello. Igualmente le comunico que la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, no dio contestación a la demanda dentro del término legal concedido para ello.

Cúcuta, 15 de Julio de 2020.


EMILCEN YANETH CABARICO SOTO.
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Quince de Julio de dos mil Veinte.

Téngase a la Doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, Abogada Titulada, portadora de la C. C. No. 1.090.448.322 de Cúcuta y T. P. No. 257.470 del C. S. de la J., como Apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 39 de los autos.

ADMITASE LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA presentada por la Doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, a nombre de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en su condición de demandada en el presente proceso.

Téngase al Doctor NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, Abogado Titulado, portador de la C. C. No. 88.212.852 de Cúcuta y T. P. No. 102.702 del C. S. de la J., como Apoderado especial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido mediante escritura pública visto a folio 63 al 70 de los autos.

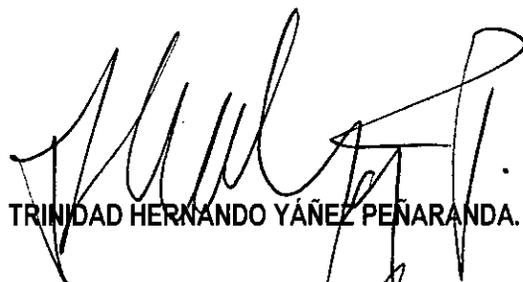
ADMITASE LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA presentada por el Doctor NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, a nombre de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en su condición de demandada en el presente proceso.

Por no haber sido contestada la demanda por parte de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se prosigue el juicio sin necesidad de nueva citación.

Para realizar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O PRIMERA DE TRAMITE si fuere necesario, se señala la hora de las DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 P.M.) DEL DIA TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO SOTO.

REF: EXP. No. 2019-00237. JACINTO LEAL SANTAFE contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que las partes demandadas en el proceso de la referencia, dieron contestación a la demanda dentro del término legal concedido para ello. Igualmente le comunico que la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, no dio contestación a la demanda dentro del término legal concedido para ello.

Cúcuta, 15 de Julio de 2020.


EMILCEN YANETH CABARICO SOTO.
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Quince de Julio de dos mil Veinte.

Téngase a la Doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, Abogada Titulada, portadora de la C. C. No. 1.090.448.322 de Cúcuta y T. P. No. 257.470 del C. S. de la J., como Apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 56 de los autos.

ADMITASE LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA presentada por la Doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, a nombre de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en su condición de demandada en el presente proceso.

Téngase al Doctor **CARLOS ARTURO PAEZ RIVERA**, Abogado Titulado, portador de la C. C. No. 17.139.781 y T. P. No. 6489 del C. S. de la J., como Apoderado Especial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 85 de los autos.

ADMITASE LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA presentada por el Doctor CARLOS ARTURO PAEZ RIVERA, a nombre de la ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.S, en su condición de demandada en el presente proceso.

Téngase al Doctor NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, Abogado Titulado, portador de la C. C. No. 88.212.852 de Cúcuta y T. P. No. 102.702 del C. S. de la J., como Apoderado especial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido mediante escritura pública visto a folio 99 al 106 de los autos.

ADMITASE LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA presentada por el Doctor NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, a nombre de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en su condición de demandada en el presente proceso.

Por no haber sido contestada la demanda por parte de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se prosigue el juicio sin necesidad de nueva citación.

Para realizar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O PRIMERA DE TRAMITE si fuere necesario, se señala la hora de las DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 P.M.) DEL DIA TREINTA (30) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

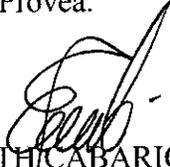
La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO SOTO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

RDO: 2019 – 00147-00.ORDINARIO LABORAL
DE: ABEL PRADA SANCHEZ Y OTROS.
C: C.E.N. – E.S.P.

Informe secretarial: Al despacho proceso de referencia para fijación de fecha y hora reanudar audiencia trámite y juzgamiento para lectura de fallo. Provéa.
Cúcuta, julio quince de 2020.



EMILCEN YANETH CABARICO S.
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, julio quince de dos mil veinte.

Verificado el informe secretarial que antecede, se FIJA LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), DEL DÍA VEINTISIETE (27) DE JULIO HOGAÑO PARA LECTURA DE FALLO.

Notifíquese y Cúmplase.



TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ REÑARANDA
Juez



EMILCEN YANETH CABARICO O
Secretaria